

VISTO:

La Nota N° S01: 9666/2020 UADER_RECTORADO, referido a la solicitud de excepción provisoria para emisión de certificado estudiante regular para estudiantes internacionales de carrera completa; y

CONSIDERANDO:

Que según dicha nota, el área de Relaciones Internacionales manifiesta que el Reglamento Académico (Ordenanza "CS" N° 120 UADER) dispone como requisito indispensable para ser Estudiante Regular, presentar el Título Secundario o equivalente a su país de procedencia, legalizado y apostillado ante Ministerio, entre otros requisitos.

Que a principios del año 2020 estos estudiantes comenzaron con las gestiones pertinentes ante Ministerio de Educación Nacional pero llegada la instancia de obtener el turno para los meses de Abril y Mayo, debido a la pandemia fueron postergados, no pudiendo obtener esa documentación.

Que desde el área de Relaciones Internacionales se han comunicado con la oficina de migraciones de nuestro país desde donde nos manifiestan que pueden presentar de manera provisoria una copia del título hasta tanto puedan obtener lo requerido.

Que el Artículo 85° de la Ordenanza "CS" N° 120 UADER, establece los requisitos de inscripción en su inciso c) establece que en el caso de aspirantes extranjeros, se respetará lo especificado en el ANEXO I del Capítulo IV, Título III, Artículo N° 22, Inciso c) de la mencionada Ordenanza.

Que en el actual contexto de pandemia se solicita que se exceptúe a los estudiantes internacionales de la reglamentación vigente y poder otorgarles la certificación de Alumno Regular legalizado hasta tanto se pueda completar la convalidación, y continuar el resto de los trámites.

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes exceptuar parcialmente


C

RESOLUCIÓN "CS" N° 238-20

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

a los estudiantes de procedencia internacional que cursan carreras completas durante los ciclos lectivos 2020/2021 de lo establecido en el Artículo 85° de la Ordenanza "CS" N° 120.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

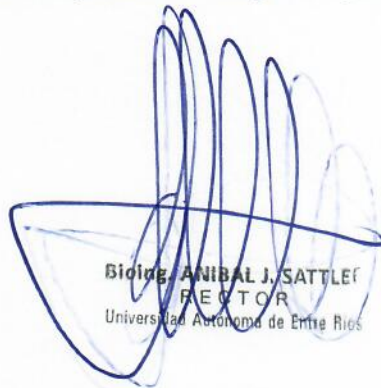
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar parcialmente a los estudiantes de procedencia internacional que cursan carreras completas durante los ciclos lectivos 2020/2021 de lo establecido en el Artículo 85° de la Ordenanza "CS" N° 120 UADER, en lo referente a la presentación del Título Secundario debidamente legalizado, y facilitarles los certificados correspondientes a los fines de efectuar los trámites migratorios por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-


Dr. MARIANO A. CAMORANO
V.C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos